

# USTEC·STEs IAC

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Sr. José Ignacio Wert Ortega

Ministro de Educación, Cultura y Deporte

Carlos Rivas Barrachina con DNI 38.434.218-E con domicilio a efectos de comunicación en Ronda Universidad, 29, 5º, Barcelona 08007, en nombre y representación del sindicato USTEC·STEs,

SOLICITA,

Por el presente escrito le pedimos una modificación de la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio, por la que se modifica la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre,

a.- Que permita acreditar al profesorado la formación pedagógica i didáctica equivalente al máster que exige el artículo 100.2 de la ley 2/2006 (LOE) con 12 meses de experiencia con anterioridad **al 1 de septiembre de 2015**, en lugar del 1 de setiembre de 2014, como se exige ahora.

b.-También en este mismo apartado Tres, de la citada Orden, que permita acreditar al profesorado que han impartido docencia, en centros públicos o privados de enseñanza reglada **y también no reglada, como es el caso de haber impartido programas de cualificación profesional inicial (PCPI), Planes Transición al Trabajo (PTT), Formación y Aprendizaje Profesional (FIAP), preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, docencia en la preparación de los cursos de acceso a grado medio y grado superior en centros públicos o privados que imparten enseñanzas regladas, no regladas o de adultos.**

**Así mismo que permita acreditar a todo el profesorado que ha impartido docencia, en los mismos términos que en el parágrafo anterior, en países extranjeros y certificados documentalment por un organismo oficial del país correspondiente. Este es el caso del profesorado, que ha obtenido la nacionalidad española o del profesorado que ha trabajado en el extranjero.**

La argumentación para las susodichas modificaciones se sostienen en los siguientes términos:

1.- El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), ley 7/2007, determina que los procedimientos de acceso a la función pública han de respetar el principio de IGUALDAD (recogido también en el Artículo 103.3 de la Constitución).

Entendemos que este principio Constitucional no se cumple en el caso de la experiencia docente en enseñanzas no regladas, reguladas en el RD 1147/2011, de 29 de julio, que su Título I, Capítulo I, Artículo 4, La ordenación de la formación profesional.

2.-La moratoria de 1 año para acreditar la experiencia docente de 12 meses como formación, equivalente al máster. Se da la situación de que muchas personas que están en la bolsa de trabajo desde hace años sin que hayan sido llamados para ejercer como funcionariado interino y/o sustituto, no han tenido la información correspondiente y fehaciente de la exigencia de este requisito concreto.

3.- La experiencia docente es la mejor formación pedagógica, sea cual sea la especialidad impartida y por tanto carece de sentido que acredite por haber impartido unas especialidades y no otras. Para determinar qué profesorado puede o no impartir una especialidad ya existe una relación de titulaciones y finalmente una oposición. La acreditación de la formación pedagógica equivalente al máster tiene que ser única para todas las especialidades y tipos de enseñanzas.

4.- En el caso de la formación equivalente al máster para el profesorado que no reúne los requisitos de acceso a la misma por titulación, en el caso de Catalunya, solo ha habido dos convocatorias en los cursos, 2013-14 y 2014-15, insuficientes según el número de plazas ofertadas, por lo que, **solicitamos una moratoria de su exigencia de 1 año de la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio, y por tanto, a partir del 1 de septiembre de 2016** .

Atentamente

Barcelona, 23 de diciembre de 2014

Por USTEC·STEs (IAC)

Carlos Rivas Barrachina